



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

REF.: N° 174.229/2011  
SCC

SOBRE POSIBLE INHABILIDAD PARA  
ACCEDER A UN CARGO DE JEFATURA.

SANTIAGO 19. JUL 11 \*045271

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, planteando algunas consideraciones respecto de la situación que afecta a la funcionaria de ese organismo doña María José Morales, y que dice relación con la mención que se hace de su nombre en el Informe Final N° 260, de 2008, de la Contraloría General de la República, evacuado con motivo de una auditoría desarrollada por esta Entidad, en la Fundación Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Entre otros aspectos, señala que la funcionaria en cuestión, le informó que ejecutó algunas consultorías en conjunto con otros profesionales para dicha Fundación, siendo ella, en esas fechas (2005-2006), una profesional de desempeño exclusivamente privado, contratada por su hermano Mario Morales Parragué, quien integraba el Directorio de la misma.

Asimismo, hace mención que la señora Morales está contratada como asesora de la Subdirección Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, y se encuentra actualmente postulando a una Jefatura de Departamento de ese Servicio, mediante concurso público.

En su petición, requiere que se determine si en la especie existe alguna investigación o situación pendiente que le pueda afectar para desempeñarse en esa repartición o si le asiste, en concepto de este Ente Contralor, alguna inhabilidad o incompatibilidad al respecto.

Sobre el particular, cabe precisar que con motivo de la auditoría desarrollada por este Organismo Contralor a diversos convenios firmados entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Fundación del mismo nombre, se determinaron situaciones que fueron debidamente observadas e informadas a las jefaturas pertinentes, entre las cuales se encontraba las relacionadas con don Mario Morales Parragué, académico, quién contrató a su hermana, doña María Morales Parragué, para cumplir labores profesionales en el marco de dichos acuerdos.

A LA SEÑORA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
PRESENTE



4



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

A la fecha de celebración de los convenios, el señor Morales, además, formaba parte del Directorio de la Fundación y contaba con una serie de facultades en su calidad de Director del Departamento de Sistemas de Información y Auditoría de la Facultad.

Esta situación y las restantes fueron objetadas en el aludido Informe Final N° 260, toda vez que dejaron en evidencia manifiestas transgresiones, por parte de funcionarios de la precitada Facultad, al artículo 62°, de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual, en su numeral 6, establece una serie de conductas que contravienen el principio de probidad, contemplando entre otras, aquella consistente en intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos que tenga interés personal o que la tengan el cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Queda en evidencia, entonces, que las objeciones fueron formuladas respecto de las actuaciones de quienes a esa data eran funcionarios de la Universidad y no respecto de aquellos contratados por la Fundación, que no presentaban la característica de funcionarios de esa Casa de Estudios Superiores.

Así se encuentra ratificado en el proceso sumarial que ordenó llevar a cabo esta Contraloría General, en el cual, por no revestir el carácter de funcionaria pública no se le formularon cargos ni medida disciplinaria alguna a la señora Morales Parragué.

Lo anterior, sin perjuicio de considerar que el citado informe de auditoría, al tenor de sus conclusiones fue puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado.

Por lo tanto, en lo que respecta a este Organismo Superior de Control, es posible concluir que no existen investigaciones pendientes ni inhabilidades que afecten a la funcionaria aludida en el desempeño de funciones en esa Dirección Nacional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
~~DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ~~  
ABOGADO JEFE SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA